



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA OTORGA A LA ASOCIACIÓN GUERRAS CÁNTABRAS PARA EL DESARROLLO DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL DENOMINADA GUERRAS CÁNTABRAS PARA EL EJERCICIO 2024. EXPEDIENTE 1744/2024.

En los Corrales de Buelna, a 31 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Arranz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con domicilio en Avd. Cantabria, nº 3 y código de identificación fiscal P39025000B.

De otra, D. Oscar del Val Hinojal, con número de identificación fiscal 13.905.451-L, que interviene en nombre y representación de la Asociación Guerras Cántabras, en su condición de Presidente, según nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada el 11 de noviembre de 2023. La Asociación Guerras Cántabras tiene su sede social en la calle San Jorge nº 2 de Los Corrales de Buelna, y su número de identificación fiscal es G39523287.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

MANIFIESTAN

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna tiene entre sus competencias propias, ejercida en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la realización de actividades en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. De acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 6 a) y b) de la ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, los municipios tendrán competencias en materia de promoción de los recursos y productos turísticos y el fomento de la actividad turística.

II. Constituye la Fiesta de las Guerras Cántabras, de titularidad municipal, el evento de mayor atracción de la comarca. Esta fiesta además ha sido declarada desde el 2008 como de Interés Turístico Nacional y desde el año 2019 como de Interés Turístico Internacional, lo que deviene en una gran incidencia en la economía y cohesión social del municipio.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

III. Dentro de los estatutos de la Asociación se establecen como fines propios, entre otros:

1.- Organizar anualmente la fiesta de las Guerras Cántabras, rigiéndola, representándola y disciplinándola, bajo los auspicios y apoyo del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, a quien corresponde por derecho la titularidad de la fiesta.

2.- Recabar del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, los medios necesarios, en orden a su singular vinculación con esta fiesta, a la preponderante importancia de la misma dentro de la cultura y la idiosincrasia local, y a su número de socios.

3.- Promover y/o participar en cuantas actividades contribuyan a promocionar el municipio de los Corrales de Buelna.

Se establece además que para el cumplimiento de estos fines se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Establecer relaciones e intercambios necesarios y convenientes con organismos y entidades públicas o privadas, para el mejor desarrollo de sus actividades específicas.

2.- Ejercitar acciones de cualquier orden que, dentro de ámbito de sus actividades, le sean inherentes por las autoridades competentes.

3.- Realizar, coordinar y /o ejecutar el programa de fiestas de Guerras Cántabras.

4.- Contratar la ejecución de los trabajos y servicios que interesen encomendar a terceros.

Siendo la Asociación de la entidad organizadora del evento de Guerras Cántabras, ésta elevará al Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con la debida antelación, el guion de actos de fiestas a realizar y que haya sido aprobado por la Asamblea General para recabar su conformidad.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- El objeto del presente convenio es regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna otorga a la Asociación Guerras



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna



Cántabras, para la organización y desarrollo de las fiestas denominadas "Guerras Cántabras" a celebrar durante el periodo comprendido entre los días 23 de agosto y el 1 de septiembre de 2024, de acuerdo con el calendario de actividades establecido al efecto.

2.- A tal efecto el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna concede a la Asociación Guerras Cántabras una subvención por importe máximo de ciento treinta y dos mil setecientos euros (132.700,00) según decreto de alcaldía de fecha 30 de julio de 2024

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Asociación Guerras Cántabras como beneficiaria de una subvención municipal; el proyecto incluido en el presente convenio se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

a) La Asociación Guerras Cántabras desarrollará, con sus propios medios, la actividad denominada "Fiestas Guerras Cántabras". El desarrollo de esta actividad comprenderá las siguientes funciones:

1. Elaboración del programa de actuaciones.
2. Organización y contratación de los servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y actuaciones previstas, incluyendo la obtención de los terrenos que en su caso sean necesarios para la adecuada gestión de las actividades propuestas y que no sean de titularidad municipal.
3. La adecuada gestión de todos los servicios y suministro que resulten necesarios y que no estén contemplados en el presente convenio.

b) La Asociación Guerras Cántabras se compromete a participar en cuentas actividades le proponga el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, que estén relacionadas con el proyecto cuyo desarrollo se fomenta con la concesión de la subvención regulada en este convenio.

c) La evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas dentro de la organización de las fiestas se efectuarán en las reuniones de coordinación que en su caso se celebren entre la Asociación Guerras Cántabras y el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna. En estas reuniones se evaluarán las actividades propuestas y las desarrolladas y en su caso, la adaptación de las actuaciones previstas.

d) La Asociación Guerras Cántabras presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la concesión de la subvención que se formaliza en este convenio, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas dentro de este proyecto, con sus correspondientes justificantes.

e) La Asociación Guerras Cántabras deberá incorporar en todo el material promocional editado en cualquier soporte los logotipos del ayuntamiento y con las siguientes características:

1. El escudo municipal en el mismo tamaño y características que el de la propia



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna



Asociación

2. En el inicio de todas las actividades relacionadas con el teatro antes de cada actuación deberá reproducirse un video promocional del Ayuntamiento en las pantallas, y en su defecto si no las hubiera, iniciar el acto reflejando que Ayuntamiento de los Corrales de Buelna es el principal promotor de la actividad que se va a realizar. [El video municipal indicado será entregado por parte del Ayuntamiento]

f) La Asociación Guerras Cántabras deberá en todos los actos institucionales de la asociación requerir al Ayuntamiento la presencia de un representante del mismo.

4.- Por su parte, el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna se compromete a colaborar con la organización del proyecto objeto del siguiente convenio en los términos que a continuación se determinan:

a) Adecuación física del terreno antes de inicio de las mismas con operarios y maquinaria municipal de las fincas afectas a esta actividad.

b) Dotación de suministros de luz en virtud del contrato municipal vigente a la fecha del convenio con la empresa VEOLIA S.A, donde se recoge en el pliego de prescripciones técnicas anexo VI apartado 2 se detallan los trabajos y material con el que contarán las Fiestas Guerras Cántabras: Montaje, desmontaje, Consumos del campamento, circo, bares varios de la asociación y mercado medieval (aprox. 80 puestos del mercado). Además de tener guardia 24 horas durante la fiesta, se deberá disponer de luz durante 15 días con el fin de poder realizar los ensayos pertinentes. El material mínimo necesario es el indicado a continuación:

1. 20 Adornos triples con su cable fiador.
2. 20 Proyector de tecnología LED.
3. 3 AV08 con sus fusibles correspondientes.
4. 200 metros de trenzado de 4x50 mm² de Al.
5. 50 metros manguera 4x25 mm² Cu.
6. 5 Poste de hormigón de 9x250 Kg.
7. 1 Poste de madera de 8 metros.
8. 5 Mástiles de 7 metros de altura.
9. 400 metros de manguera de 4x16 mm² Cu.
10. 11 Cuadros trifásicos completos. Válidos para cualquier potencia.
11. 3 Cuadros monofásicos completos. Válidos para cualquier potencia.
12. 15 Mangueras con petaca de 3 enchufes.
13. 10 Picas y grapas de tierra con su cable correspondiente.
14. 400 metros de trenzado de 4x16 mm² para circo y mercado medieval.

c) Dotación de Agua.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

d) Dotación de contenedores de basura en las ubicaciones designadas por la empresa MARE para su recogida. Se advierte en este punto que, en caso de desplazamiento de los mismos fuera de las ubicaciones establecidas, la retirada de dichas basuras no será responsabilidad del Ayuntamiento.

e) Suministro de camión con conductor para llevar a cabo las tareas de transporte de los siguientes elementos:

1. Estatua Loba Capitolina.
2. Estatua Augusto desde Santander.
3. Dos viajes de ida y vuelta al almacén de Barros.
4. Estatua de la Victoria de Samotracia.

f) Colocación y retirada de las banderolas con el camión grúa municipal.

g) Dotación de los servicios de Policía Local y Protección Civil, así como del seguro de Responsabilidad Civil específico para la fiesta.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

1.- En la aplicación 4320 48909 del Presupuesto del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna para el ejercicio 2024, denominada «Subvención Asociación Guerras Cántabras», existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Guerras Cántabras, subvención que se concede por un importe máximo total de ciento treinta y dos mil setecientos euros (132.700,00), cuya gestión se regula a **través de este único convenio; habiéndose contabilizado por el importe indicado la correspondiente operación contable ADO número 6094 de 30 de julio de 2024.**

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna efectuará un pago anticipado del 70 por ciento sobre el importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta; siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
2. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.

3.- El pago del restante 30 por ciento, se abonará previa justificación completa de la actividad por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
2. Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
3. Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
4. Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
5. Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
6. Los gastos de procedimientos judiciales.
7. Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
8. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
9. Los impuestos que gravan la renta de las personas.

Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRECEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio, la Asociación Guerras Cántabras, acepta expresamente la subvención concedida, y además de lo previsto en la cláusula primera del mismo queda obligada a:



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

1. Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Los corrales de Buelna como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades a las que se refiere el presente convenio.
2. Realizar las actividades para las que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de los mismos.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de las actividades tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
6. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
7. Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
9. Dar la adecuada difusión de que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
10. Someter el proyecto al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
12. Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

- 1.- la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna



documentación mínima por parte de la Asociación Guerras Cantabras:

1. Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto, que irá acompañada de una relación separada de facturas, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago por transferencia bancaria.
2. Memoria detallada del proyecto con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará además la documentación que se relaciona en el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio.
3. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos antes del 31 de enero de 2024.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna



2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente

D. Julio Arranz Ochoa

El Presidente de la Asociación
Guerras Cantabras

D. Oscar del Val Hinojal